

1ª ADENDA A CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UFSCar
N° <u>1º TA de AC 083/2015</u>
Proc. <u>3073/2015-41</u>

Primera adenda al convenio marco de cooperación académica y científica entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (Chile), para intercambio de profesores e investigadores en el área de Estudios de Literatura

La Universidad Federal de São Carlos, domiciliada en *campus* São Carlos, situada en Rodovia Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su rector, Prof. Dr. Targino de Araújo Filho, de aquí en adelante denominada "UFSCar", en el interés de su Programa de Posgrado en Estudios de Literatura; y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, situada en Avenida Playa Ancha, n.º 850, en Valparaíso, Chile, en este acto representada por su rector, Prof. Patricio Sanhueza Vivanco, de aquí en adelante denominada "UPLA", en el interés de su Programa de Magíster en Literatura; celebran esta adenda conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

La presente adenda establece entre las partes un programa de intercambio de profesores e investigadores, para la realización de actividades de enseñanza e investigación en la institución anfitriona, el desarrollo conjunto de proyectos de investigación y la coorganización de eventos académico-científicos y culturales en el área de Estudios de Literatura.

CLÁUSULA SEGUNDA – COORDINACIÓN DE LA ADENDA

II.1. Para coordinar la implementación de esta adenda la UFSCar indica la Profa. Dra. Diana Junkes Bueno Martha, del Programa de Posgrado en Estudios de Literatura, y la UPLA indica o Prof. Dr. Andrés Cáceres Milnes, del Programa de Magíster en Literatura, que son interlocutores en esta tarea.

II.2. La coordinación debe procurar solucionar los problemas e encaminar las cuestiones académicas y administrativas relativos a este instrumento desde el inicio de sus efectos.

CLÁUSULA TERCERA – FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERACIÓN

Para desarrollar el programa de intercambio, las partes se comprometen a observar las siguientes condiciones y a realizar de modo cooperativo las siguientes acciones:



III.1. La cantidad máxima de participantes de cada institución en movilidad en la otra, a cualquier momento, no debe exceder a dos.

III.2. La duración de la estadía de cada participante en la institución anfitriona no debe exceder a un semestre académico.

III.3. Participación de profesores e investigadores mediante invitación hecha formalmente por profesor o investigador de la institución anfitriona, observados los procedimientos de cada institución.

III.4. Cuando es el caso, definición de plan de investigación y/o de plan de enseñanza, individual para cada profesor e investigador, a ser ejecutado en la institución anfitriona. El plan debe ser preparado antes de la llegada de los participantes a la institución anfitriona y, se necesario, en conformidad con los procedimientos de ella.

III.5. La institución anfitriona debe enviar a cada aceptado documento(s) para efecto de obtención de la visa apropiada, declarando su aceptación en el programa y informando su período de movilidad.

III.6. Los aceptados por la institución anfitriona estarán sujetos no solo a las reglas en efecto en ella, debiendo las respetar como cualquier profesor o miembro de grupo de investigación, sino también a la legislación inmigratoria del país en el que la institución está situada.

III.7. Los participantes deben contratar, antes de su llegada al país de la institución anfitriona, seguro de salud, contra accidentes personales y de repatriación con cobertura a lo largo de todo el su respectivo período de movilidad.

III.8. Cuando necesario, tras la debida conclusión de la participación de cada profesor o investigador, la institución anfitriona debe enviar, lo antes posible, a la institución de origen documento(s) conteniendo la especificación de las actividades académicas y/o científicas ejecutadas por él durante la movilidad.

Párrafo único. Profesores e investigadores de cualquier una de las instituciones están exentos del cobro, por la otra institución, de cualquier tasa académica referente a su participación en el programa de intercambio.

CLÁUSULA CUARTA – RECURSOS FINANCIEROS

Los participantes del programa son responsables por sus gastos personales relativos a su participación en ello, como viajes, habitación, alimentación, transporte, entre otras.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA

Esta adenda entra en efecto en la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente mientras estuviere en efecto el convenio marco de cooperación que ella integra.

CLÁUSULA SEXTA – DISPOSICIONES FINALES



[Handwritten signature]

Cuanto a responsabilidades de las partes, propiedad intelectual, procedimientos de modificación y rescisión de este instrumento, solución de controversias y demás aspectos pertinentes al objeto de esta adenda, pero sobre los que este no dispone expresamente, se aplican supletoriamente y subsidiariamente las cláusulas y condiciones del convenio a lo que este está subordinado.

Las partes firman el presente en cuatro ejemplares de igual contenido e para un solo efecto, siendo dos en portugués y dos en español.

UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO
CARLOS

Prof. Dr. Targino de Araújo Filho
Reitor
Prof. Dr. Adilson de Oliveira
Reitor em Exercício - UFSCar

Prof. Dr. Jorge Vicente Valentim
Coordinador del Programa de Posgrado
en Estudios de Literatura

São Carlos, 16 NOV 2015

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Prof. Patricio Sanhueza Vivanco
Reitor



Prof. Dr. Andrés Cáceres Milnes
Coordinador del Programa de Magister en
Literatura

Valparaíso,

